

Vocales propietarios:

Don José María Bayo Bayo.
Don Juan Pedro Rodríguez de Ledesma y Valencia.
Don Julián Fuentes Riesco.
Don Antonio Herrero de la Calle.

Vocales suplentes:

Don Miguel Moraza Ortega.
Don Donaciano A. Vázquez Solana.
Don Dámaso Sánchez de la Vega.
Don Andrés Martín Merás Herrero.

Por el presente se hace público que los ejercicios darán comienzo el día 28 de septiembre próximo, a las diez horas, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Cáceres, 17 de agosto de 1961.—El Secretario accidental.—3.408.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander referente al concurso para la provisión de una plaza de Delineante de la Sección de Vías y Obras Provinciales y otra del Servicio Forestal.

En el número del «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 18 del corriente se ha publicado la pertinente convocatoria anunciando las bases que han de regir en los concursos que se tramitan para cubrir en propiedad una plaza de Delineante de la Sección de Vías y Obras Provinciales de esta Diputación, y otra del Servicio Forestal, con el sueldo anual de 17.000 pesetas cada una.

El plazo de admisión de instancias será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de agosto de 1961.—El Presidente, José Pérez Bustamante.—3.412.

RESOLUCION del Patronato Municipal Escolar del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca concurso para la provisión de tres plazas de Maestros, con destino a cada una de las residencias del Colegio «Nuestra Señora de la Paloma», de Alcalá de Henares y Cercedilla, y otras tres de Maestras para el Colegio internado femenino «Palacio Valdés», en su residencia de Tres Cantos.

De acuerdo con lo dispuesto en el número siete de la Orden ministerial de 8 de junio de 1957, por la que se creaba el Patronato Municipal Escolar, y la Orden ministerial de 19 de agosto de 1958, que aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de Educación, ambos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, se convoca concurso para la provisión de las plazas anteriormente indicadas y para las clases de enseñanza primaria de los citados Centros docentes, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera.—Para tomar parte en el concurso, los aspirantes, además de pertenecer al Escalafón del Magisterio Nacional, deberán encontrarse en condiciones legales para desempeñar las plazas de referencia, en lo que se refiere a la posesión de plenos derechos para regentar Escuelas en localidades de más de 10.000 habitantes.

Por lo que se refiere a las plazas de Cercedilla y Tres Cantos, no obstante estar exentas de este requisito, también habrá de exigirseles la condición anteriormente citada ante la posibilidad de que puedan pasar, con motivo de concursillos de traslados que se anuncien al efecto, a regentar plazas de este Patronato en Escuelas de la capital.

Segunda.—Los concursantes deberán estar en activo servicio en la fecha de la publicación de esta convocatoria, con más de

un año de servicios en propiedad; no hallarse sujetos a expediente gubernativo y carecer de notas desfavorables en su expediente.

Tercera.—Para la resolución de este concurso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1957, en lo que se refiere a la reserva de los porcentajes establecidos, y se considerará mérito preferente haber prestado destacada colaboración a las tareas educativas del Ayuntamiento de Madrid, Instituto Municipal de Educación, o haber tomado parte en los cursos convocados por este Organismo.

Cuarta.—Los aspirantes presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en horas hábiles de oficina, y en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios que de esta convocatoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Patronato Municipal Escolar, a la que se acompañará relación completa de los méritos alegados y «currículum vitae».

b) Declaración jurada o documentos que acrediten cuantos méritos aleguen, especialmente los referidos en el apartado tercero de esta convocatoria.

c) Hoja de servicios, cerrada en la fecha de la convocatoria, en la cual se hagan constar las circunstancias de encontrarse en activo, servicios prestados y, de forma fehaciente, que el solicitante no está sujeto a expediente y carece de nota desfavorable.

Los Maestros que resultaren seleccionados, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General sobre Oposiciones o Concursos, completarán, en el plazo de un mes a partir de la fecha en que el concurso se haya hecho público, los documentos que acrediten los méritos alegados y declaración jurada o documentos que justifiquen se encuentran en condiciones legales para regentar la plaza a la que hayan sido destinados.

Quinta.—El número máximo de Maestros o Maestras que podrá ser seleccionado será el siguiente:

Tres plazas para el Colegio «Nuestra Señora de la Paloma», en su Residencia de Alcalá de Henares (Maestros).

Tres plazas de Maestros para el Colegio «Nuestra Señora de la Paloma», en su Residencia de Cercedilla.

Tres plazas de Maestras para el Colegio «Palacio Valdés», en su Residencia de Tres Cantos.

Sexta.—Los Maestros y Maestras seleccionados para el Patronato Municipal Escolar que no cubran plazas al finalizar el concurso por no existir escuelas vacantes figurarán en una lista de aspirantes, ordenada según la propuesta de la Comisión Seleccionadora y aprobada por el Patronato. Las vacantes que se vayan produciendo se cubrirán por los aspirantes de acuerdo con el orden de la lista.

Séptima.—Se constituye una Comisión única encargada de seleccionar a los Maestros y Maestras para las plazas antedichas, y que estará presidida por el Excmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue, y compuesta por un representante de la Dirección General de Enseñanza Primaria, el Inspector-Secretario del Patronato Municipal Escolar, un Inspector de Madrid, el Jefe de la Sección de Enseñanza del Ayuntamiento, un Director o Directora y un Maestro de Grupo escolar o Internado municipal, un Director y un Maestro nacional, el Jefe Provincial del Servicio Español del Magisterio, un representante de la Dirección General de Administración Local, Actuará de Secretario, el Oficial Mayor de la Corporación Municipal, auxiliado por el funcionario municipal que se designe.

Octava.—La documentación de los Maestros y Maestras que soliciten éste o pidieron en el anterior concurso y que no resultaron seleccionados, se considerará anulada y podrá ser retirada por los interesados mediante recibo, en el plazo de veinte días hábiles, en las Oficinas de la Sección de Enseñanza de este Excmo. Ayuntamiento.

Madrid, 20 de julio de 1961.—El Alcalde Presidente del Patronato.—3.389.